



## LEY MUNICIPAL N° 276 DE 21 DE OCTUBRE DE 2024 ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "HUAJARA II", CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE B, CODIGO DE PREDIO UHII-AE-03.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a Nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de ÁREA DE EQUIPAMIENTO de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamiento clandestinos y Loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante INFORME TÉCNICO D.O.T.-INF. A.V.E.V./U.T.T./C.O.C.R. Nº 001-2/24, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por los Arq. Aracely Juanes Juaniquina, Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Arq. Michelle M. Ortiz, Directora-Dirección de Ordenamiento Territorial, Arq. Carlos Oscar Calle Romero Coordinador - Responsable de A.V.E.V. - D.O.T., consignando las características generales, técnicas y colindancias del ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "HUAJARA II", CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE B, CODIGO DE PREDIO UHII-AE-03, con una superficie de 5.113,77 m2., para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante INFORME LEGAL D.O.T. /J.G.E.S.G. N°011/2024, de fecha 6 de junio de 2024 emitido por Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., por el cual concluye y recomienda que el ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "HUAJARA II", CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE B, CON CÓDIGO DE PREDIO UHII-AE-03, con una superficie de 5.113,77 m2., debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y /o privadas e inescrupulosas.

Que, ante la necesidad de preservar bienes de dominio público, asimismo para su respectiva inscripción es necesario realizar la declaración del ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO URBANIZACIÓN "HUAJARA II", EN LA CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE B, CON CÓDIGO DE PREDIO UHII-AE-03, situado en la Zona NOR ESTE, Distrito D-3, con una superficie de 5.113,77 m2., como bien de

Página 1 | 6













dominio público, existiendo la competencia para legislar sobre la materia, es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ley Municipal para este efecto.

Que, mediante certificación de la Unidad Bienes Municipales la cual infiere en su contenido que el ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "HUAJARA II", CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE B, CON CÓDIGO DE PREDIO UHII-AE-03, situado en la Zona NOR ESTE, Distrito D-3, con una superficie de 5.113,77 m2, que, revisado los archivados municipales se advierte que el bien de Dominio Municipal descrito en los cuadros adjuntos en la redacción del propio certificado, no cuenta con registro en partidas, ni en matriculas como tampoco en el archivo propio, careciendo el mismo de antecedente dominial, sin embargo, el carácter informativo y para la regularización del derecho propietario no pudiendo ser utilizado por terceros y de acuerdo a los estipulado en el Decreto Supremo N° 0181 en su CAPITULO IV Administración de Activos Fijos Inmuebles Artículos 158, 164 y 165, emitido por Lic. Manuel Saavedra Romero- encargado de Bienes Municipales.

#### MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

#### Artículo 302 parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

# LEY N° 031 «LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"»

**Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL)** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...".

#### LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"

Artículo 3. (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
(...)

Página 2 | 6













4., en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30. (Bienes de Dominio Municipal). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a. Bienes Municipales de Dominio Público.
- b. Bienes de Patrimonio Institucional.
- c. Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley. **DECRETO SUPREMO Nº 0181 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"** 

Artículo. 164.I.- Todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad jurídica o el asesor legal"

LEY MUNICIPAL N° 211 "LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"

Artículo 17°.- (DEFINICIÓN) La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

LEY MUNICIPAL Nº 092 "LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"

CAPÍTULO II ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO SUJETOS A RECUPERACIÓN

**ARTÍCULO SEXTO.** - Son áreas de dominio público municipal sujetos a recuperación aquellas que fueron objeto de avasallamiento, apropiación indebida de bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tal el caso de áreas verdes y áreas de equipamiento conforme a la clasificación prevista en el Art. 3 de la presente Ley Municipal.

DECRETO MUNICIPAL Nº 174 «REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL Nº 092 "LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"» ARTÍCULO 22 (EJECUCIÓN).- Los procesos de restitución y/o regularización, inscripción de los Bienes Municipales de dominio público serán ejecutados por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, con las instancias técnicas de su dependencia en coordinación con la Secretaria Municipal de Economía y Finanzas en coordinación de la unidad de Bienes Municipales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa sanción de una Ley Municipal por el Concejo Municipal de Oruro.

Página 3 | 6













# LEY MUNICIPAL N° 276 **DE 21 DE OCTUBRE DE 2024** ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACION "HUAJARA II", CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE B, CODIGO DE PREDIO UHII-AE-03.

### **DISPOSICIONES GENERALES** CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área Verde ubicado en la URBANIZACION "HUAJARA II", CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE B, CON CÓDIGO DE PREDIO UHII-AE-03, con una superficie de 5.113,77 m2, conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF. A.V.E.V./U.T.T./C.O.C.R. Nº 001-2/24, de fecha 31 DE MAYO DE 2024, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UHII-AE-03

**PROPIETARIO** GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ZONA NOR ESTE

DISTRITO D-3

"HUAJARA II" **URBANIZACIÓN** 

**UBICACIÓN** "CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y

CALLE B"

MANZANA

PREDIO ÁREA DE EQUIPAMIENTO

CÓDIGO DE PREDIO UHII-AE-03

### 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

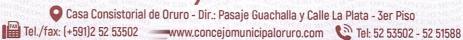
#### > FORMA DE PREDIO POLÍGONO IRREGULAR

	DIMENSIONES	
o Frente	CALLE SIN NOMBRE	75,56 m
o Contrafrente	AREA VERDE	93,49 m
o Fondo	CALLE SIN NOMBRE	63,10 m
o Contrafondo	CALLE B	60,50 m
SUPERFICIE	OVEROME WE BE ORUGED SHOULD BE OR	5.113,77 m2

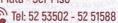
Página 4 | 6



















#### 3. COLINDANCIAS

PUNTOS CARDINALES		COLINDANCIAS			
>	Norte Norte Norte	CALLE B			
>	Sud	CALLE SIN NOMBRE			
>	Este Con the Original State of Child Michigan	CALLE SIN NOMBRE			
>	Oeste	AREA VERDE			

#### 4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S

COORDENADAS UTM						
PTO. ESTE (X)	NORTE (Y)	DISTANCIA (M)				
		DE	ORERO A LIO MUS	(m)		
702516,8537	8014814,2556	Pl	P2	60.50		
702572,1879	8014838,7173	P2	P3 10 MEN	75.56		
702602,7407	8014769,6049	P3	P4	63.10		
702554,6524	8014728,7524	P4	Pl	93.49		
	702516,8537 702572,1879 702602,7407	RSTE (X)   NORTE (Y)	ESTE (X)         NORTE (Y)         DE           DE         8014814,2556         P1           702516,8537         702572,1879         8014838,7173         P2           702602,7407         8014769,6049         P3	ESTE (X)         NORTE (Y)         DISTANCIA (III)           DE         A           8014814,2556         P1         P2           702516,8537         P2         P3           702572,1879         8014838,7173         P2         P3           702602,7407         8014769,6049         P3         P4		

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública y folio real respectivo.

**ARTICULO 2°.-** Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal

**ARTICULO 3°.-** La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100 estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querella al Ministerio Publico para su procesamiento en materia Penal.

**ARTICULO 4°.-** Prohibir la asignación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, Aprobados de planos de construcción a favor de terceros sobre áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990

**ARTICULO 5°.-** Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTICULO 6°.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Página 5 | 6











ROMULGADI

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Reuniones del Batallón de Seguridad Física de la ciudad de Oruro a los VEINTIÚN días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

Nieves Anhhe Romero CONCEJAL SECRETARIA

dy Mamani Nina PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE DRURO

#### **PROMULGACIÓN**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y/cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Página 6 | 6



